

maldiciones y juramentos: llamó repetidas veces á los diablos; pero á todo nadie se movía. Un hermano suyo, y otro criado que venian con él, lo procuraron templar: buscaron fuera posada, cenaron lo que hallaron, y recogieronse juntos á dormir todos tres en una cama, porque no hallaron otra, hasta que algo sosegado de aquella cólera, diéronse al sueño. Pero á poco rato con un terrible golpe vuelven, y hállanse delante de un negro feo, formidable gigante, que traía consigo cuatro perros fierísimos. Quedaron yertos al horror; y cuando así cada uno esperaba su desventura, llegándose el agigantado demonio á la cama, los miró muy despacio, y cogiendo luego por los piés á aquel desventurado, arrastrándolo, sin poderse resistir, lo puso sobre una mesa tendido, y sacando luego un alfange, fué dividiéndole en trozos el cuerpo, y arrojando á aquellos perros, que muy ansiosos engullian. Acabó de una vez; y cuando el otro pobre hermano temblando esperaba lo mismo, vuelto á él aquel demonio: agradece, le dijo, que no traía de Dios mas licencia; y con esto desapareció. Quedaron los dos, ¡oh, cuáles! Pero volviendo en sí, buscan á su compañero; no parece ni pareció jamas su cuerpo. Desengaño que bastó para que el otro hermano se fuese á la Cartuja, donde vivió y murió santamente. ¡Oh, y si bastara tambien para que vean los hijos cómo sabe Dios vengar á los padres! Fiense en que nada puede una pobre madre; que si ella puede poco, puede mucho un demonio que Dios sabe enviar por su verdugo. ¡Oh, hijos é hijas! en la obediencia está la seguridad, la dicha, la bendicion de Dios, y la gracia.

PLATICA XXX.

DEL SOCORRO CON QUE DEBEN ACUDIR LOS HIJOS A SUS PADRES
NECESITADOS.

—
A 16 de Agosto de 1691.
—

¿QUÉ cosa mas comun que el aire al que respira, la tierra al que muere, el mar al que entre en sus aguas naufraga, la playa al que de sus ondas se libra? Pues lo que no se niega al mas desventurado que vive, el aire; lo que no le falta al mas desdichado que muere, la tierra; lo que le sobra al mas aflijido que le fluctúa, el agua; y lo que tiene patente y franco el miserable que nadando escapa, la orilla; todo eso se le niega con mucha razon á un mal hijo.

Anduvieron pensando los romanos, dice Tulio el elocuente, qué pena le darian á un hijo, que negándose á la piedad, le quita á su padre la vida. Quitársela á él, es muy poco, pues aun despues de muerto le queda la tierra. Arrojarlo en el mar, no basta, pues á lo menos el agua lo recibe, y le que-

da siquiera la esperanza de la orrilla. Pues nó, todo se le ha de quitar junto al que negándose á la piedad con su padre, se negó á toda la naturaleza. Por eso, pues, determinaron meterlo dentro de la piel de un bruto: ya eso es tratarlo como bestia, y encerrado allí, arrojarlo al mar para que á un tiempo pierda con la respiracion la vida, sin gozar del aire: *Ut ducere animam de cælo non queant*. Muestra sin que ni la tierra lo cubra: *Ita moriuntur ut eorum ossa terra non legat*. Ahóguese en medio de las aguas, sin que de ellas le toque ni una gota: *Ita jactantur fluctibus, ut nunquam abluantur*. Y si alguna vez el mar le arroja á la playa, ni aun sobre las peñas descansan sus cenizas: *Ita postremo ejiciatur, ut nec ad saxa quidem mortui conquiescant*. Niéguesele todo á quien todo se negó á la piedad. Bien merecida pena; pero aun todavía no es bastante. Y si así sentenciaban los gentiles á un mal hijo, ¿cómo debe ser sentenciado entre cristianos?

No sé si habrá hijo que aborrezca á sus padres, que les deseé la enfermedad, la desgracia ó la muerte. No sé si puede haber hijo que á sus padres les eche maldiciones, que les hable con aspereza, ó que muy cariacontecido les niegue el habla, la comunicacion y la cortesía. ¿Puede haber tales hijos? Pues si los hay, sepan que no solo es todo eso pecado mortal gravísimo, sino que redoblando la malicia, les obliga á explicarla en la confesion; y no basta allí decir, eché una maldicion; sino expresar, se la eché á mi padre, ó á mi madre: no basta decir, no le hablo á una persona, sino expresar: no le hablo á mi padre, ó á mi madre; y así de los demas. ¡Oh, Dios, que solo de pensar que tales hijos puede haber, pone horror! ¿Pues qué será si

en la verdad los hay? ¡Qué desventura! Obliga, pues, este cuarto precepto á los hijos, á un amor muy verdadero con sus padres en lo interior del corazon; mas no basta solo, sino que á ese amor ha de corresponder en lo exterior el socorrerlos. Esa es, pues, la segunda obligacion que hoy se nos sigue.

Debemos á nuestros padres el habernos criado, alimentado y sustentado, cuando nosotros en nada podiamos valernos. ¡Oh, qué obligacion esta! ¡Oh, qué deuda! ¡Qué solicitud la de un padre, desde que el hijuelo en la cuna, ni de sí mismo sabe! ¡Qué cuidado no le cuesta, qué discursos, qué trabajos, qué temores, qué diligencias y qué costos, hasta ponerlo ya en que él por sí pueda comer, andar y travesear! Y desde allí, ademas de todo lo dicho, ¡qué atenciones, qué desvelos para que aprenda, para que sepa, para que tome estado, para que se logre! Ése es el padre. ¿Y la madre? ¡Ha, pobres madres! tanto mas ingratamente correspondidas de los malos hijos, cuanto han sido con ellos mas imponderables sus finezas. Antes del parto pesadumbre, achaques, aflicciones, molestias: en el parto, las mayores congojas, los mas terribles dolores, el mayor peligro; y despues del parto, fatigas, desvelos, sustos; y todo junto continuamente mientras el hijo vive. ¡Oh, cómo pagaremos esto!

Hijo mio, le decia al suyo Tobias el anciano, hijo mio, por todos los dias de tu vida atiende á tu madre, mírala, cuídala, hónrala, acordándote de qué peligros, y cuánto ha padecido por tí desde que te trajo en su vientre: *Memor esse debes, quæ, et quanta pericula passa sit propter te in utero suo*. Hijo mio, nos dice el Espíritu Santo, recibe y carga la vejez de tu pobre padre: *Fili, suscipe senec-*

tutem patris tui. Que si él te cargó á tí tantos años hasta hacerte hombre, ¿cuál debe ser tu recompensa?

Es, pues, obligacion de pecado mortal en el hijo, socorrer, asistir y ayudar al padre ó á la madre en sus necesidades; no solo en la necesidad extrema, sino en la grave, siempre que necesita de su socorro; y de modo tambien, que aun las necesidades que en los demas prójimos solo se alivian por caridad, por obra de misericordia, en los padres es obligacion de justicia, y bajo de pecado mortal en los hijos, el aliviarlas con todo cuanto alcanzan y pueden. Sacarlos de la cárcel con cuantas diligencias alcanzaren, asistirlos en la enfermedad con cuantas medicinas pudieren; librarlos del aprieto con cuantos medios se ofrecieren, y alimentarlos en su pobreza con el sustento, vestido y casa, como alcanzare su caudal y sus fuerzas, cuando ellos no lo tienen, ni pueden ayudarse por sí. Hijos, hijos, no es esto piedad solo, sino obligacion; no es solo por obra de caridad, sino de justicia: no se dejó esto solo á vuestro gusto y eleccion; os obliga todo el derecho de las gentes, toda la ley de la naturaleza, y todo el precepto de Dios. ¡Oh, qué he de decir! que han reconocido esto aun las bestias.

Las cigüeñas, refiere San Ambrosio, sustentan, cargan y sirven á sus padres ancianos: los azores, aves de rapiña, refiere Alberto Magno, (*Cor. S. tit. 1. leg. 3. sess. 40.*) que los han visto tal vez los cazadores llevar el sustento al viejo padre, que ciego ya, y sin garras ni plumas, lo esperaba en el nido. Los leones, refiere Aldravando, (*de Quadrup. leg. 1.*) convertida en piedad su fiereza, los han visto llevar la presa á repartirla con el viejo padre que la esperaba sin uñas ya, y sin fuerzas. No quiero

mencionar ahora ejemplos de gentiles. Aquella muger romana, (*Val. Max. l. 5.*) ¿quién no lo sabe que con la leche de sus pechos, no pudiendo de otro modo, sustentó por muchos dias á su madre, metida en un oscuro calabozo? Aquellos dos prodigiosos hijos Anapia y Afinomo, que bajando un río de fuego del monte Etna, cargando el uno á su padre, á su madre el otro, por mas que corren, los vienen alcanzando las llamas; pero á tanta piedad atónitas, dividiéndose en dos alas de fuego, no tocándoles su voracidad, en un cerco de luz, dejó á la posteridad eternizada á tanta maravilla la admiracion, y coronada así de luces la piedad.

Pero, ¡oh, Dios! viéndose convencida aun de los infieles, viéndose enseñada aún de los brutos, ¡oh, qué excusas alega la infidelidad de los hijos impíos. ¡Qué imposibles opone su ruindad, y qué pretextos su avaricial—Tengo muger é hijos que sustentar, y primero es eso.—Primero oye los votos de grandes hombres: San Ambrosio dice que el orden del amor ha de ser, primero á Dios, luego á los padres y despues á los hijos: *Primó diligendus est Deus, secundó parentes, inde filii.* De los Filósofos, Platon, hombre tan admirable, que le llegaron á dár renombre de divino, en el libro de sus leyes (*Lib. II. de Legib.*) establece que si alguno por acudir á sus hijos, dejase de socorrer á su padre pobre, fuese acusado en juicio como reo, y gravísimamente castigado. De los Teólogos, el maestro de todos, Santo Tomás, (*2. 2. q. 26. art. 11.*) enseña que en igual necesidad extrema de los hijos y del padre, primero, bajo de pecado mortal, se debe de acudir al padre, que á los hijos: y esta es sentencia comun de los mejores Teólogos: el mismo Príncipe de la Teología enseña, que aunque la muger es

una cosa con el marido, y aunque por ella dice la Escritura que ha de dejar al padre y á la madre, eso se entiende en cuanto á la habitacion; pero en cuanto al sustento y socorro á sus necesidades, no puede por ella lícitamente dejar de socorrer la grave necesidad de sus padres. ¿Os parece esto mucho? Pues mas afirma el insigne Abulense, gran lumbrera de España, y es que en igual necesidad extrema, primero debe uno socorrer á su padre que á sí mismo: *In alimento debent valde providere filii parentibus, et magis quidem quam sibi ipsis.* (Abul. in *Matth. cap. 19. quæst. 154.*) De modo que si no tiene el hijo mas que un pedazo de pan, se lo debe quitar de la boca para dárselo á su padre. ¿Y qué mucho que á las luces de las Escrituras lo afirme un Doctor tan grande, si con sola la luz natural lo habia enseñado así Aristóteles? (*Ethic. 9 cap. 2.*) Ahora, pues, mira hijo desleal, mira hija ingrata, si valen tus excusas á tu impiedad. ¿Pero cuáles son esas excusas? Dirálo este suceso. (Oliver. in *eclog. 33.*) Hubo un hombre muy poderoso y rico, llamado Juan Canaja; éste habiendo tenido dos hijas, las casó con opulento dote con dos caballeros; y dándose buena maña los yernos, no dejaban ocasion de agasajar al viejo, y fuéronle con sus obsequios ganando la voluntad, de modo, que les repartió á los dos todo cuanto le quedaba, fiado en que para lo que le restaba de vida, lo tendría todo sobrado siempre en las casas de sus dos hijas; pero salió tan al revés, que al punto los ruines yernos, y con ellos las mas ruines hijas, mudaron en desprecio los hagasajos, y en enfado los obsequios. Padecia el pobre viejo, y ya tan lleno de años como falto de dineros, las miserias, las menguas, las faltas y aun los desaires, que acá ve-

mos tambien que suelen padecer los viejos padres en las casas de ruines hijos, y de mas ruines yernos. ¿Y qué hizo? Miren: fuese á un mercader amigo, y con todo secreto le pidió prestados, por solos tres dias, diez mil pesos. Trájoslos á casa con el mismo secreto; y cuando estaban sus hijos é hijas juntos, él en su cuarto empezó á hacer ruido, á abrir cajas, á arrastrar mesas, y luego con grande golpe desembolsaba sobre la mesa cada talego. Al ruido dicen: ¿qué hace, señor? Ván á acechar por las rendijas:—¡Mira, mira, cuánto dinero tenia el viejo, y se nos hacia muy pobre! El, que no pretendia otra cosa, haciase que contaba;—¡Mira cuánto!—Ya que hubo logrado que lo viesen, fué metiendo otra vez talegos en la caja, salió muy disimulado. Y ya las hijas, y ya los yernos mas humanos y mas corteses, ya le miraban á la cara, ya le preguntaban lo que queria. Dejólos descuidar, y volvióle su dinero con el mismo secreto al mercader; pero uno de sus yernos no pudo mas, y preguntóle: ¿parece que usted contaba dineros el otro dia?—Sí, respondió el viejo, oyéndolo los otros; son veinticinco mil pesos, que los tenia apartados para mi vejez: ¿mas ya para qué los quiero? En haciendo mi testamento, los dejaré al que de mis hijos me hubiere servido mejor. Dijo, y quedóse serio: no fué menester mas. Y veis aquí á competencia las hijas y los yernos, con el regalo, el puchero, el agasajo, y el viejo dejándose regalar; y cuidado con la caja. Llegó el caso de su muerte; juntólos, y les dijo: Ahí dentro de esa caja está con mi testamento la herencia; y mando que no se abra hasta que esté mi cuerpo enterrado, y hechas las exequias. Así lo cumplieron puntuales. Ván luego á abrir la caja, hállanla vacía del todo, y en ella solo

un palo bien rollizo, y un papel, en que estaba escrito: *Yo Juan Canaja, deajo por testamento, que le den con este palo muchos palos al padre que, descuidado de sí, le entrega todo su caudal á sus hijos, fiado en que lo socorrerán ellos.* De modo, que mientras hubo esperanzas de dineros, hubo con el padre agasajos; mientras esas faltaron, hubo ruindades y desprecios. ¿Pues esas son vuestras excusas? ¡Ah, hijos fementidos!

Zela Dios tanto este socorro que se debe á los padres, que de su propio derecho cede, porque el hijo no falte á sus padres; y no solo cede, sino que así lo manda; quiero decir, que en sentir de Santo Tomás, (2. 2. q. 101. art. 4. et quæst. 189.) y de todos los Doctores, estando el padre ó la madre en necesidad grave en que el hijo puede socorrerla, no le es lícito entrar en Religion, y pecará mortalmente si lo hace; mas aunque esté ya en el noviciado, teniendo esa necesidad sus padres, bajo de pecado mortal está obligado á dejar el hábito y salir á socorrerlos. Mas: aunque haya hecho voto expreso de entrar en Religion, mientras tienen sus padres esa necesidad, el voto no le obliga, porque primero está el que los socorra. Y ya, si dejar á los padres necesitados así, por irse á un claustro santo, por una Religion Sagrada, sería en el hijo pecado mortal; ¿qué pecado será dejarlos perecer por el juego, por la ociosidad, ó por la amiga? ¡Oh, justicia de Dios, que tienes siempre levantada la cuchilla, amenazando las cabezas de los hijos ingratos!

Y si tan de todo punto estrecha es la obligacion de socorrer á los padres en lo temporal, ¿cuánto será el socorrerlos en la necesidad espiritual? Está, pues, obligado el hijo, estando su padre cercano á

la muerte, á procurar cuanto en sí fuere, que reciba los Santos Sacramentos, que haga su testamento, que se disponga como cristiano. Y despues de su muerte, está obligado á ejecutar y cumplir su testamento, pagar sus deudas, cumplir sus mandas y legados, ó zelar y procurar que cuanto antes se cumplan: de modo, que si esto se dilata sin justa causa, es pecado mortal; y tan grave, que contra él fulminan sus censuras los Sagrados Cánones, mandando, que al que tales dilaciones pusiere, lo echen como excomulgado de la Iglesia. Así lo disponen los dos capítulos 13. q. 3. *Qui oblationes*, y el que se sigue. Pero, ¡oh, Dios! qué pocos hijos habrá que puedan con verdad decirles á sus padres difuntos aquellas palabras del profeta: (*Psal. 46.*) *Ne obliti sumus te et inique non egimus in testamento tuo.* ¡No te he olvidado, padre mio, ni he obrado mal en tu testamento! ¿Quién habrá que con verdad pueda decir esto? Pues oigamos este ejemplo, de los muchos que hay.

En Milan, refiere Fray Bernardino de Bustos, (*p. 2. Ser. 1. Dom. in Pas.*) en una casa bien conocida andaba, como acá soleis decir, cosa mala; era una sombra horrible, de agigantada estatura, que á deshoras de la noche le veían tal vez pasearse por todos los cuartos y salas de la casa. Vivía allí una honrada viuda con un mancebo hijo suyo; y estando éste una noche enfermo, aplicando el candil para no se qué medicina, he aquí que fué entrando por la sala aquel negro y horrible fantasma.— ¡Qué miedo, Jesus!—No te asustes, le dijo, que no vengo á hacerte mal alguno. Cobró ánimo aquel; y pues, ¿quién eres, le dijo, y qué quieres?—Soy D. Fulano.—(¡Válgame Dios! conocíalo él muy bien, que habia sido dueño de aquella casa) Envíame

Dios, prosiguió, á padecer aquí dos días de la semana, y juntamente traigo licencia de su Magestad para ir á la casa de mis perversos hijos, que se han de condenar, porque nada han cumplido de mi testamento; y traigo licencia para hacerles cuantos daños pudiere, como lo hago; y ahora vengo de hacer éste: refirióselo; y él halló el dia siguiente que á la letra sucedió lo que le habia dicho el difunto.—¿Segun eso, mi tio D. Fulano debe de estar tambien todavia en el purgatorio?—Si lo está, respondió el difunto, aunque ha diez años que murió. ¿Mas de donde lo sacas tú? De que sus hijos tienen cada dia mil desgracias, y jamás logran cosecha en su hacienda, y se ván arruinando. Pues así es, respondió el difunto, porque hasta ahora no han cumplido el testamento de su padre, y él desde allá les está echando su maldicion; y oyéndola Dios, no levantará la mano de su castigo hasta que los consume. Dijo, y desapareció. ¡Oh, si se lo dijera al oído su padre á cada uno de los ruines hijos que los tienen en aquellas terribles llamas! Si no tuviéramos corazon para ver así quemarse en medio de una hoguera á un perro; ¿dónde está la piedad, hijos, con vuestros padres? Dadles el socorro que á clamores y gemidos os piden, para que libres ya, con sus bendiciones desde el cielo os alcancen toda la felicidad y la gracia.

PLATICA XXXI.

DE LA REVERENCIA QUE DEBEN LOS HIJOS A SUS PADRES.

—
A 24 de Agosto de 1691.
—

CELEBRADO fué siempre en los siglos, aquel trono en que Salomon hizo la mayor ostentacion de su Real Grandeza; su marfil, ¡qué terso y bruñido! sus chapas de oro, ¡qué brillantes! sus doce leones, ¡qué formidablemente hermosos! sus gradas, ¡qué sublimes! su solio, ¡qué respetuoso! Pero toda esa grandeza quedó oscura, quedó abatida á vista de la mayor grandeza con que Salomon dejó en una ocasion ese trono. Grande se mostró ocupándolo; dejándolo se ostenta sin comparacion mayor. El caso fué, que sentado Salomon en su trono, entró una vez su madre Bethsabé á hacerle no sé que ruego; y el Rey al punto, depuesta toda la Magestad por el materno respeto, dejando el solio por la mas humilde reverencia, se levantó al punto, dejó la silla, bajó del trono: *Et surrexit Rex in occursum ejus*, dice el Texto Santo, (3. Reg. 2.) y